

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.

, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACION A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL , EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA FUNDACION "FERNANDO CASTAÑON GAMBOA", PRO-MUSEO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ASOCIACION CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", MISMO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERACIONES

EN EL PROYECTO DE GOBIERNO DEL ESTADO 1995/2000, SE INCORPORO LA CREACION DEL MUSEO DE TUXTLA GUTIERREZ, INSTITUCION QUE ASEGURARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ESTA CIUDAD, EN FORMA PERMANENTE Y CONTINUA, CON LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR LA FUNDACION "FERNANDO CASTAÑON GAMBOA" PRO-MUSEO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, A.C. QUE GARANTIZA LOS ELEMENTOS TECNICOS Y ESPECIALIDAD DE MANEJO EN ESTE AMBITO, POR CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA INTEGRAL PARA TAL FIN, ASI COMO RELACIONES Y VINCULOS CON OTROS MUSEOS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS, QUE PRESTARAN APOYO PARA LOS PROYECTOS CULTURALES QUE SE PRETENDE CON EL MUSEO DE TUXTLA GUTIERREZ, INDEPENDIEMENTE DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES DE TRANSMITIR LA HISTORIA, COSTUMBRES Y TRADICIONES TUXTLECAS Y DEL ESTADO EN GENERAL.

EL GOBIERNO DEL ESTADO HA DECIDIDO ENTREGAR EN COMODATO A LA FUNDACION ANTES MENCIONADA EL PREDIO URBANO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA 2ª. PONIENTE NORTE S/N, A UN COSTADO DE LA ANTIGUA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD CAPITAL TUXTLA GUTIERREZ, COMO AMPLIACION AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL MUSEO DE TUXTLA GUTIERREZ, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE NORME AL RESPECTO LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

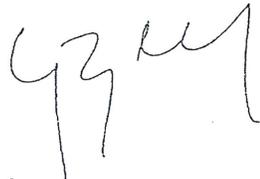
RECIBIDO
17 AGO. 2001

HORA:
DIRECCION DE PATRIMONIO
ARCHIVO GENERAL

DECLARACIONES:

1.- DE "EL COMODANTE":

- A) QUE ES UNA PERSONA MORAL CON CAPACIDAD LEGAL PLENA, ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA, CON LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LOS PODERES INTEGRANTES DEL MISMO, DE ACUERDO CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO.
- B) QUE EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO CORRESPONDE AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- C) QUE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS
- D) QUE LA C. _____, TIENE NOMBRAMIENTO LEGALMENTE CONFERIDO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL _____, QUE LO FACULTA PARA REPRESENTAR AL EJECUTIVO ESTATAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION X DEL PRECEPTO LEGAL MENCIONADO.
- E) QUE EL BIEN QUE SE SOLICITA EN COMODATO ES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y COMO TAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN SU PATRIMONIO, Y LO ACREDITA FEHACIENTEMENTE CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, VOLUMEN TREINTA Y DOS, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE TUXTLA GUTIERREZ BAJO EL NUMERO 2595, DEL LIBRO NUMERO 6, TOMO II, DE LA SECCION PRIMERA, CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 1982.



- F) QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL DE SU RESIDENCIA, UBICADO EN EL BOULEVARD BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 2270, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

2.- DE "EL COMODATARIO":

- A) QUE LA FUNDACION "FERNANDO CASTAÑON GAMBOA" PRO-MUSEO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ES UNA ASOCIACION CIVIL CREADA CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1997 COMO SE DEMUESTRA CON EL DOCUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.
- B) QUE SU REPRESENTANTE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1997 VOLUMEN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, INSTRUMENTO NUEVE MIL QUINIENTOS, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO NUMERO CINCUENTA, LICENCIADO INSCRITO EN LA SECCION TERCERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL ESTADO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CON FECHA 12 DE ENERO DE 1998.
- C) EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, ES PARA QUE SE DESTINE EXCLUSIVAMENTE A LA AMPLIACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL MUSEO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ.
- D) QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN QUINTA ORIENTE NORTE NUMERO 280, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

3.- DE AMBAS PARTES:

- A) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD LEGAL Y CAPACIDAD JURIDICA Y ADMINISTRATIVA CON LA QUE ACTUAN PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:
- 
- 
- 
- 
- 

CLAUSULAS:

000029

PRIMERA.- "EL COMODANTE" ES CONFORME EN OTORGAR EN COMODATO A "EL COMODATARIO", EL BIEN DE SU PROPIEDAD QUE SE PRECISA EN EL INCISO E) DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" ACEPTA Y RECIBE DE "EL COMODANTE", EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, MISMO QUE DESTINARA PARA LA AMPLIACION DE LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE TUXTLA GUTIERREZ.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" SE HACE CARGO DE LA REHABILITACION Y ADMINISTRACION INTEGRAL DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL CUAL ALBERGARA EL MUSEO DE TUXTLA GUTIERREZ, OBLIGÁNDOSE A DARLE EL MANTENIMIENTO NECESARIO Y A CONSERVARLO EN BUEN ESTADO, ACEPTANDO QUE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACION Y SERVICIOS EN GENERAL, SERAN A CARGO DE "EL COMODATARIO" POR TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL COMODANTE" TENDRA EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE REALIZAR SUPERVISIONES DEL BIEN QUE SE OTORGA EN COMODATO, PARA VERIFICAR EL BUEN USO DEL MISMO POR PARTE DE "EL COMODATARIO" ASI COMO SU ADECUADO MANTENIMIENTO.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A NO ENAJENAR, GRAVAR, SUBARRENDAR O TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO, EL USO TOTAL O PARCIAL DEL BIEN QUE RECIBE EN COMODATO, NI A CEDER O TRASPASAR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SALVO PERMISO PREVIO Y POR ESCRITO DE PARTE DE "EL COMODANTE".

[Handwritten signatures and initials]

- SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA POR EL TIEMPO QUE "EL COMODATARIO" CUMPLA CON EL OBJETO DEL MISMO.
- SEPTIMA.- "EL COMODATARIO" PODRA REALIZAR LAS ADAPTACIONES NECESARIAS AL INMUEBLE PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SIN MODIFICAR LA ESTRUCTURA FISICA DEL MISMO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA AUTORIZACION EXPRESA DE "EL COMODANTE" Y AL DARSE POR TERMINADO EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TODAS LAS REPARACIONES E INSTALACIONES ADICIONALES QUE POR ACONDICIONAMIENTO, USO O MANTENIMIENTO SE HAYAN REALIZADO AL BIEN, QUEDARAN A BENEFICIO DE "EL COMODANTE" SIN QUE POR ELLO PUEDA EXIGIR "EL COMODATARIO" INDEMNIZACION O PAGO ALGUNO.
- OCTAVA.- ES RESPONSABILIDAD DE "EL COMODATARIO" LA RELACION LABORAL QUE SE ESTABLEZCA ENTRE EL Y EL PERSONAL QUE CONTRATE PARA SU SERVICIO, ASI COMO EL PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES QUE DE LA MISMA SE DERIVEN.
- NOVENA.- SERA RESPONSABILIDAD DE "EL COMODATARIO" EL PAGO DE REPARACION DEL DAÑO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EN CASO DE SINIESTRO ORIGINADO POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO, ASI COMO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE DEL MAL USO QUE SE HAGA DEL BIEN QUE SE LE ENTREGA EN COMODATO.
- DECIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL COMODATARIO" DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL COMODANTE" PODRA RESCINDIR EL MISMO SIN NECESIDAD DE PROMOVER JUICIO ALGUNO, PUDIENDO EXIGIR DE INMEDIATO LA DEVOLUCION Y ENTREGA DEL BIEN DADO EN COMODATO, SIN INCURRIR POR ELLO EN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

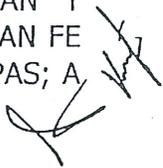


DECIMA

PRIMERA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACION CIVIL APLICABLE EN EL ESTADO Y A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE EN RAZON DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA

SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA ELABORACION DEL PRESENTE CONTRATO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD; SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS DEL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, ANTE LOS TESTIGOS QUE DAN FE DE ESTE ACTO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.



EL COMODANTE

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

EL COMODATARIO

PRESIDENTE DE LA FUNDACION



000006

TESTIGOS

DIRECTORA DE PATRIMONIO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes, located on the right side of the page.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FUNDACION FERNANDO CASTAÑON GAMBOA, PRO-MUSEO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, A. C., DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA 2ª. PONIENTE NORTE S/N, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.